

.....VOLÚMEN 239 DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE..... -----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,931 DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO.--En la ciudad de León, Estado de Guanajuato a los 12 doce días del mes de Julio del año 2013 dos mil trece, YO, el Licenciado ARTURO REYES PÉREZ, Titular de la Notaría número 87 Ochenta y siete, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato; con domicilio en Calle Francisco I Madero número 219 doscientos diecinueve interior I. El CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran, de una parte el señor OSCAR EDUARDO QUIROZ GUTIERREZ en lo sucesivo la "PARTE COMPRADORA" y de otra el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PADILLA en lo sucesivo la "PARTE VENDEDORA", con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo mencionado como "INFONAVIT", representado por el licenciado SANTOS GERARDO REYNA RODRIGUEZ. II. El CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA que celebran, por una parte, el INFONAVIT, representado como antes ha quedado dicho, y, por otra parte, el señor OSCAR EDUARDO QUIROZ GUTIERREZ, en lo sucesivo el "Trabajador".-----III. El CONTRATO DE MANDATO que celebra el "Trabajador" con el INFONAVIT, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ------------ANTECEDENTES-----PRIMERO. TÍTULO DE PROPIEDAD. -----I.- Declara la "PARTE VENDEDORA", que es legítimo propietario de la Casa Habitación en régimen de condominio marcada con el número 316 (TRESCIENTOS DIECISEIS), en la calle "MIRADOR DEL GIGANTE", construida sobre el lote de terreno numero 20 (VEINTE), perteneciente a la manzana 16 (DIECISEIS), del Fraccionamiento "LOMAS DEL MIRADOR", de esta ciudad, con una Superficie de 67.50 M2 (SESENTA Y SIETE 50/100 METROS CUADRADOS). y las siguientes medidas y linderos:.-----AL NORTE: 4.5 M (CUATRO 50/100 METROS LINEALES). CON CASA NUMERO 115 (CIENTO QUINCE).--AL SUR: 4.5 M (CUATRO 50/100 METROS LINEALES). CON CALLE MIRADOR DEL GIGANTE.----AL ORIENTE: 15 M (QUINCE METROS LINEALES). CON CASA NUMERO 314-A (TRESCIENTOS AL PONIENTE: 15 M (QUINCE METROS LINEALES). CON CASA NUMERO 316-A (TRESCIENTOS DIECISEIS) LETRA "A".-----LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO).-----SU REGISTRO.-El Inmueble descrito con antelación se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real R20*180369.-----II.- La PARTE VENDEDORA manifiesta que mediante escritura pública numero 46,555 (Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco) de fecha 16 (dieciséis) de Marzo del 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Francisco Toriello Arce en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el numero de solicitud 2272068 en fecha 07 siete de Junio del 2012, adquirió el carácter de casa habitación sujeta a régimen de propiedad Continua manifestando la PARTE VENDEDORA, que el Régimen a que se sujeta el inmueble materia del presente contrato, no cuenta con el nombramiento de un administrador por lo que no existe la constancia respecto de no adeudo por concepto de cuotas de mantenimiento, relativas a las áreas comunes. III.- Mediante Escritura Pública numero 12,652 (Doce Mil seiscientos Cincuenta y dos), de fecha 16 (dieciséis) de Abril del 2013 (Dos mil trece), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la COMPRA-VENTA, por la cual la "PARTE VENDEDORA" adquirió la Propiedad del Inmueble descrito en el punto que antecede. -----Propiedad y de Comercio, de esta ciudad, de fecha 08 DE JULIO DEL 2013 bajo el numero de solicitud 2,438,726. ---TERCERO.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA. Que el bien inmueble materia de esta escritura, se encuentra a la fecha al corriente en el pago de su Impuesto Predial, lo que justifica con el comprobante de pago respectivo hasta la presente fecha, el cual tiene número de cuenta predial 01-De igual forma que dicho inmueble, cuenta con la instalación para conexión de los servicios de agua y drenaje y que no tiene adeudos con motivo de cuotas relativas a ese servicio, Así mismo manifiesta EL TRABAJADOR que si posterior a la fecha de firma de este instrumento, resultara un adeudo por concepto de obras por cooperación a que se hace referencia el artículo 229 (doscientos veintinueve) y 230 (doscientos treinta de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hará responsable de dicho CUARTO.- AVALÚO.- Que al inmueble materia de esta escritura, le fue practicado un avalúo de fecha 25 (veinticinco) de Junio del 2013 (Dos mil trece) elaborado por EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS S.A DE CV el cual arroja un valor de \$347,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Se anexa copia de dicho avalúo al primer testimonio que de la presente escritura se expida, así como al apéndice de la misma, bajo la letra "B".

SÉPTIMO. REGLAS DE CRÉDITO. El Consejo de Administración del INFONAVIT, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IX, y 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, expidió las vigentes "Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en adelante citadas como "Reglas"), mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2008 y posteriormente modificadas, según (i) las resoluciones del propio Consejo de Administración que han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 14 de agosto de 2008, 27 de mayo y 30 de diciembre de 2009 y 30 de noviembre de 2010, y (ii) la resolución que éste ha adoptado en su sesión ordinaria número 714 celebrada el 27 de Octubre de 2010, la cual se encuentra en trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "C" DOCUMENTO 6copia de esta última resolución del Consejo de Administración del INFONAVIT.

OCTAVO. FONDO DE PROTECCIÓN DE PAGOS. Con fecha 18 de septiembre de 2009 el INFONAVIT constituyó el fideicomiso denominado Fondo de Protección de Pagos, de conformidad con la sexta de las Reglas antes citadas y los "Lineamientos que establecen las características, condiciones y modalidades que deberá reunit la cobertura de protección de pagos que, mediante un fondo, otorguen los trabajadores que reciban crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" expedidos por su Consejo de Administración. El contrato de fideicomiso celebrado por el INFONAVIT, como fideicomitente, y HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como fiduciario, mediante el que se constituyó el Fondo de Protección de Pagos, y los Lineamientos de mención están publicados y son consultables en el sitio de internet del INFONAVIT ubicado en la dirección electrónica www.infonavit.org.mx.

-----D E C L A R A C I O N E S -----

- b) Conoce enteramente las cláusulas sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima sexta a décima octava, y vigésima a vigésima séptima de las Condiciones Generales de Contratación que son referidas en el antecedente sexto de esta escritura, mismas que el INFONAVIT le propone para celebrar el Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria mediante el que le otorgará un crédito para el fin señalado en la solicitud de inscripción de crédito; que sabe y comprende los alcances y efectos obligacionales de las antedichas cláusulas; y que tiene el interés y voluntad de aceptar las señaladas cláusulas de las Condiciones Generales de Contratación para celebrar el contrato que arriba se menciona. Agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C" DOCUMENTO 2, debidamente firmado por el Trabajador, el Anexo "A" del contrato de crédito que se consigna en este instrumento, en el que acepta y conviene en tener por reproducidas, como si a la letra se insertasen, las mencionadas cláusulas de las Condiciones Generales de Contratación antes referidas.
- c) Conoce y comprende enteramente las cláusulas segunda, tercera, quinta, séptima, novena, décima décima quinta, décima novena y vigésima octava que el INFONAVIT le propone en este acto, las cuales tiene el interés y voluntad de aceptar como parte integrante del contrato de crédito que se consigna en este instrumento, mismas que constan en el Anexo "A" de dicho contrato.
- d) Los hechos que se mencionan en el capítulo II de las Condiciones Generales de Contratación son ciertos en lo que a él conciernen y en observancia a las mismas, bajo protesta de decir verdad, reitera que: (i) Sabe que puede recibir crédito del INFONAVIT por una sola vez y, por consiguiente, manifiesta que a la fecha de firma de la presente escritura no ha tenido, ni tiene crédito otorgado a su favor por este último; (ii) Sabe que al obtener un crédito o

engaño, aprovechamiento de error rimación, datos y documentación

recibir cualquier cantidad del INFONAVIT, sin tener derecho a ello, mediante engaño, aprovechamiento de error, simulación o sustitución de persona, se comete un delito; (iii) La información, datos y documentación proporcionados al INFONAVIT, para obtener el crédito que ha solicitado, son verdaderos y auténticos, manteniendose a esta fecha como ciertos los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante el INFONAVIT y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia diferente, hasta la fecha de firma de esta escritura, que pudiera considerarse adversa al INFONAVIT y, por consiguiente, alterar o modificar las condiciones de otorgamiento del crédito; (iv) A la fecha de firma de la presente escritura, tiene relación laboral vigente, que no está tramitando su jubilación o pensión, que no presenta padecimientos de forma manifiesta y prolongada o causados por enfermedades o riesgos de trabajo que pudieran derivar en incapacidad total o parcial permanente, que no está tramitando estas últimas incapacidades ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que tampoco está tramitando, ante la administradora de fondos para el retiro correspondiente, la devolución parcial o total del saldo de su cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro; (v) Escogió al perito valuador que realizó el avalúo del inmueble objeto de esta escritura, de entre el listado que le presentó el INFONAVIT para su elección; y (vi) No está sujeto a procedimiento de concurso civil o mercantil, ni ha sido declarado en concurso civil o mercantil por resolución judicial firme.

- f) Sabe que la tasa de interés ordinario que se aplicará para determinar los intereses ordinarios que devengue el Crédito que el INFONAVIT le otorga mediante este instrumento es variable; que dicha tasa de interés ordinario puede ser ajustada semestralmente, si su salario mensual integrado varía con respecto al promedio mensual del salario mensual integrado que hubilere percibido en el año inmediato anterior; y que la tasa variable de interés ordinario que se aplicará es la que corresponda según la "Tabla de Tasas de Interés Ordinario" que ha recibido del INFONAVIT con anterioridad a este acto, misma que ha leído, conoce y comprende en todo su alcance, por lo que manifiesta su conformidad con dicha Tabla para el efecto de celebrar el Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria. Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "C" DOCUMENTO 4, debidamente firmada por el Trabajador, la "Tabla de Tasas de Interés Ordinario" correspondiente al contrato de crédito que se consigna en este instrumento, la que en lo sucesivo se identificará como Anexo "C" de dicho contrato de crédito.---
- g) En este acto exhibe el Aviso para Retención de Descuentos, debidamente firmado y sellado por su patrón para constancia de su recepción, el cual, a pedido suyo, se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "C" DOCUMENTO 5.
- h) Eligió libremente la vivienda objeto de esta escritura; que conoce el estado físico en que la vivienda se encuentra actualmente; que está conforme en recibir la propiedad y posesión de la misma vivienda en el estado en que se encuentra; y que, en virtud de lo antes declarado, está conforme con el valor comercial de la vivienda que se ha determinado en el avalúo referido en el antecedente CUARTO de esta escritura.
- j) Sabe que la obligación de responder por cualquier falla técnica, vicio oculto, defecto o deterioro físico que llegare a presentar la vivienda, será única y exclusivamente del vendedor de la vivienda, y, por tanto, sabe que en tal caso no le asistirá derecho alguno para ejercer acción legal en contra del INFONAVIT por esta causa, en virtud de que éste sólo le otorga el crédito para adquirir una vivienda.
- k) Acepta recibir un monto adicional del crédito que el INFONAVIT le otorgará, tal y como se lo ha solicitado, el cual destinará a la adquisición e instalación de las ecotecnologías a que hago referencia en mi siguiente declaración.-----
- Asimismo tiene el interés de: (i) mejorar la vivienda que adquiere mediante la instalación en la misma de diversas ecotecnologías; (ii) adquirir únicamente aquellas ecotecnologías que hayan sido previamente autorizadas por el INFONAVIT; y (iii) comprar dichas ecotecnologías sólo con los proveedores que tengan celebrados con el propio INFONAVIT contratos de proveeduría para su suministro a aquellos derechohabientes a quienes otorgue créditos para la adquisición de viviendas.
- m) Ha leído, conoce y comprende enteramente las vigentes Reglas a que se hace referencia en el antecedente SÉPTIMO de este instrumento; que sabe que, para recibir un crédito del INFONAVIT, requiere otorgar al propio

	INFONAVIT una cobertura a través del Fondo de Protección de Pagos referido en el antecedente OCTAVO de esta escritura; y que tiene el interés y voluntad de obligarse a realizar las aportaciones mensuales a dicho Fondo de Protección de Pagos en los términos que se pactan adelante en el Contrato de apertura de crédito simple con
ì	garantla hipotecaria,
11.	Declara el INFONAVIT que:
a)	Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en lo sucesivo "Ley del INFONAVIT"), entre cuyos objetivos se encuentra administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para establecer y operar un sistema de financiamiento que le permita el otorgamiento de créditos a sus derechohabientes destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos contraídos por alguno de los
b)	En cumplimiento a sus fines, previstos en la fracción II (dos romano) del artículo 3 (tres) de la Ley del INFONAVIT, y en consideración a la información, documentación y declaraciones que le ha presentado el Trabajador, ha declarado procedente el otorgamiento del crédito solicitado por éste.
de	Declaran conjuntamente el INFONAVIT y el Trabajador, para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) la "Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado" y por la regla octava de las eglas Generales" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de la ley antes citada, blicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 (treinta) de junio de 2003 (dos mil tres), que: No existió oferta vinculante del INFONAVIT antes de la celebración de este instrumento. El representante del INFONAVIT explicó al Trabajador los términos y condiciones definitivos de las cláusulas financieras, así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en este instrumento,
c)	manifestando el Trabajador que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.
	en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los i (UNO) dias naturales signientes
Ро	to the second of
Ро	r lo anteriormente expuesto las partes otorgan las siguientes;
	CLÁUSULAS:
	CAPÍTULO PRIMERO
PI alg ma so "L in-	RIMERA. La "PARTE VEDEDORA", vende real y definitivamente, libre de todo gravamen y sin limitación guna, al señor OSCAR EDUARDO QUIROZ GUTIERREZ la Casa Habitación en régimen de condominio arcada con el número 316 (TRESCIENTOS DIECISEIS), en la calle "MIRADOR DEL GIGANTE", construida bre el lote de terreno numero 20 (VEINTE), perteneciente a la manzana 16 (DIECISEIS), del Fraccionamiento COMAS DEL MIRADOR" de esta ciudad, con superficie, medidas y linderos relacionados en el punto PRIMERO ciso I de los Antecedentes en el presente instrumento y quedan aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.
(T) C(C) Tining (C) "III a Ess SI es en m	RESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) que la "PARTE DMPRADORA" paga a la "PARTE VENDEDORA" (i) con la suma de \$308,320.63 (TRESCIENTOS OCHO MIL RESCIENTOS VEINTE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL.), misma que el INFONAVIT, conforme a las strucciones de la "PARTE COMPRADORA", se obliga a entregar a la "PARTE VENDEDORA" dentro de los 5 inco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, mediante el depósito de dicha suma, que el INFONAVIT" realizará por transferencia electrónica de fondos, para abono en la cuenta de depósito bancario de dinero la vista que la "PARTE VENDEDORA" señala en este acto y que identifica con el número de Clave Bancaria standarizada (CLABE) 030225457946202027 (CERO, TRES, CERO, DOS, DOS, CINCO CUATRO, CINCO, ETE, NUEVE, CUATRO, SEIS, DOS, CERO DOS, CERO, DOS, SIETE), de la que la "PARTE VENDEDORA" titular en BANCO DEL BAJIO, Sociedad Anónima y, en su caso, (ii) con la cantidad restante del precio que entrega anifiesta recibir en este acto o haber recibido con anterioridad a la fecha de firma de esta escritura dicha cantidad stante del precio.
an re	n "PARTE VENDEDORA" asimismo acepta recibir, en concepto de pago del precio de la compraventa y en el término ites indicado, la cantidad dineraria que se señala en el párrafo anterior, mediante el depósito que el INFONAVIT alice de la misma en su cuenta bancaria que señala en esta misma cláusula.
el m es vi	on base en lo estipulado en el párrafo primero de esta cláusula, la "PARTE VENDEDORA" manifiesta expresamente ne se dará por recibida del precio en el momento en que el INFONAVIT realice la entrega de la suma a que se refiere párrafo primero antes citado, a su entera satisfacción, por lo que otorga desde ahora a la "PARTE COMPRADORA", ediante el presente instrumento, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por el precio total recibido por la compraventa, el cual declaran ambas partes que ha sido fijado de común acuerdo como el justo y verdadero. En rtud de lo antes estipulado, la "PARTE VENDEDORA" reconoce que no le asiste ningún derecho para cobrar a la PARTE COMPRADORA" cantidad adicional alguna, por lo que no se reserva ningún derecho o acción en contra de ta última.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO

Municipio

Solicitu

BOLETA DE RESOLUCIÓN

SOLICITUD INSCRITA

20

2452417

DIGITAL

Fecha de presentación 12/Agosto/2013 11:53:11 Fecha de resolución

19/Agosto/2013 14:06:30

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 19 DE AGOSTO DE 2013 EL SUSCRITO LIC. ANALIA ALVARADO DEL AGUILA REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante

ARTURO REYES PEREZ

Municipio

LEON, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[R20*180369].

DIGITAL

Folios electrónicos

1.- R20*180369.

CASA HABITACION DUPLEX EN CALLE MIRADOR DEL GIGANTE NUMERO 316 (TRESCIENTOS DIECISEIS) CONDOMINIO 34 (TREINTA Y CUATRO), FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR NOVENA SECCION EN LOTE 20 (VEINTE) MANZANA 16 (DIECISEIS) CON SUPERFICIE 67.5 M2 (SESENTA Y SIETE 50/100 METROS CUADRADOS).

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS									
#	Tramite	MAN	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor		
1	P23 - COMPRA	-VENTA SIMPLE	\$ 347,000.00	52.00	12931	12/07/13	20*87*0		
	Emisor:	87 (OCHENTA Y SIETE) LICENCIADO REYE GUANAJUATO.	S PEREZ, ARTI	JRO CON JI	JRISDICCION	I EN LEON,			
2	G05 - APERTUI	RA CREDITO C/HIPOTECA (ANTE NOTARIO)	\$293,604.48	52.00	12931	12/07/13	20*87*0		
	Emisor:	87 (OCHENTA Y SIETE) LICENCIADO REYE GUANAJUATO.	S PEREZ, ART	URO CON JI	JRISDICCION	I EN LEON,			
		PARTE	S						

Titular(es) anterior(es): MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PADILLA.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 19/Agosto/2013

---SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRONICA
ANALIA ALVARADO DEL AGUILA

Con fundamento en el articulo 55 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, la información que contiene la presente boleta de resolución, puede ser verificada de manera gratuita a través del portel de Internet http://www.rppc.guanajuato.gob.mx, ingresando el número de municipio, número de solicitud y código de verificación que se específica a continuación:

20_2452417_5e759b42ac39bd0daef4b13b96d69c2a

PÁGINA 1/1

Titular(es) nuevo(s): OSCAR EDUARDO QUIROZ GUTIERREZ.